IERD Duitama
Nit: 826.000.522-1
Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP-014-026

CONTRATANTE: **NIT:**	**INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD"** **NIT. 826.000.522-1**
REPRESENTANTE LEGAL: **IDENTIFICACIÓN:**	**JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO** **C.C. No. 1.052.396.422 DE DUITAMA**
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	**MATEO ALEXANDER GONZALEZ CAMARGO** **C.C No. 1.052.378.659 de Duitama**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA CACIQUE TUNDAMA EN LA MODALIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA 02".**
VALOR CONTRATO:	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.960.000.00)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026.**

Entre los suscritos a saber **JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.422 expedida en Duitama, nombrado mediante el Decreto No. 643 del 24 de octubre de 2025, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD),** en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD),** entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1**,** quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **MATEO ALEXANDER GONZALEZ CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.378.659 de Duitama, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en la ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1**).** La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2).** La Ley 181 de 1995 regula todo lo relacionado con la Educación Física, la Recreación y el Deporte y crea el Sistema Nacional del Deporte que en su artículo 4to consagra los principios fundamentales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **3).** Que el Municipio de Duitama, a través del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte – IERD, viene promoviendo el fortalecimiento de los procesos de formación deportiva en clubes, escuelas y escenarios de práctica, reconociendo el deporte como una herramienta fundamental para el desarrollo integral, la convivencia ciudadana, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables. **4).** Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal 020 del 15 de Septiembre de

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

2025, dentro del eje estratégico 2" Desarrollo Social, Cultural, y Deportivo se prioriza el fomento a la Recreación, Actividad Física y Deporte como estrategias fundamentales para mejorar la calidad de vida de la comunidad. En este contexto, la Escuela de Formación Deportiva busca garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes en diversas disciplinas deportivas, promoviendo hábitos saludables y la sana convivencia desde edades tempranas las cuales serán descentralizadas y poder dar mayor cobertura poblacional que se beneficia de este programa. **5).** Esta contratación tiene como finalidad fortalecer los procesos de formación integral, enseñanza, aprendizaje y perfeccionamiento deportivo dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la escuela deportiva, mediante la planificación, orientación y ejecución de actividades técnico-pedagógicas propias de la disciplina de fútbol de salón. Asimismo, busca fomentar hábitos de vida saludable, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la práctica sistemática del deporte y el desarrollo de competencias físicas, técnicas, tácticas y socioemocionales de los participantes. **6)** De igual manera, el promotor deportivo contribuirá al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la masificación deportiva, la identificación y fortalecimiento de talentos deportivos, la participación en eventos formativos y competitivos, y la promoción de valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo, la convivencia y el sentido de pertenencia. Con ello, se pretende garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los programas deportivos que desarrolla el Instituto en beneficio de la comunidad duitamense. **7).** Que la entidad no cuenta con el personal idóneo que pueda desarrollar estos servicios y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizaron los estudios y documentos previos que permitan la contratación de los servicios de quien va a realizar las actividades de: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA CACIQUE TUNDAMA EN LA MODALIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA 02"** **8)** Que su carácter es temporal, la contratista tendrá autonomía e independencia sobre la forma en la cual desarrollará la labor para la cual fue contratada. Además, será autónoma en cuanto al criterio técnico y científico que utilizará para la ejecución de la labor que dio origen al contrato. **9)** Que el contratista demuestra la experiencia e idoneidad, capacidad y conocimiento para realizar el objeto contractual, dando así cumplimiento al principio de la motivación en las decisiones contractuales, reposando propuesta en el archivo de la entidad **10)** Que existe disponibilidad presupuestal N° 2026000065 de fecha 16 de Julio de 2026. **11)** Por todo lo anterior, el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios con persona natural y experiencia que satisfaga la necesidad planteada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato lo constituye la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA CACIQUE TUNDAMA EN LA MODALIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA 02"**. De conformidad con la propuesta presentada por la contratista, la cual hace parte integral de este contrato y que comprende los ítems por cada muestra que se relacionan en la propuesta. PARÁGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** La contratista se obliga: 1. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique la ejecución del contrato. 2. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 3. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. 4. Prestar al Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama el apoyo para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución del contrato. 5. Suscribir con el Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

la firma del contrato el Acta de Inicio. 6. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales). 7. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 8. Presentar oportunamente un informe general requerido por parte del supervisor del contrato relacionando todas las actividades realizadas con soportes y evidencias tanto físicas como magnéticas. 9. Colocar al servicio de los niños, niñas y adolescentes toda su experiencia y ética profesional en el desarrollo de las diferentes actividades a realizar en la Escuela de Formación Deportiva en la modalidad de fútbol y cumplir eficientemente la labor encomendada por el supervisor. 10. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. 12. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Tramitar la información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 14. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 16. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 18. Velar por la integridad física, y moral de todos los niños y niñas, Adolescentes que hacen parte de del grupo de la Escuela de Formación Deportiva Cacique Tundama". **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Realizar un (01) proceso de focalización de los diferentes grupos a intervenir reportando listado de inscritos. **2.** Presentar propuesta de trabajo a desarrollar en el periodo contratado para el desarrollo de la Escuela de Formación Deportiva Cacique Tundama en la modalidad de Fútbol de Salón en varios sectores de la ciudad **3.** Desarrollar la instrucción deportiva en la modalidad de Fútbol de Salón de la Escuela de Formación Deportiva Cacique Tundama según cronograma establecido por el supervisor. 4. Organizar un festival deportivo integrándose con los demás instructores de la misma modalidad deportiva. 5. Presentar un (01) informe mensual de actividades donde debe anexar plan diario de clase, planilla de asistencia, informe de actividades, evidencias físicas y en medio magnético. 6. Responder por el material suministrado para el desarrollo del contrato. 7. Las demás actividades que el Supervisor le asigne con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes de resultados y un informe general a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el SUPERVISOR requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio, sin que supere la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($8.960.000,oo) PESOS MONEDA CORRIENTE**. El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama pagará al CONTRATISTA en **cuatro (4) actas parciales**, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($2.240.000,oo) PESOS MONEDA CORRIENTE** cada uno, el cual se realizará conforme a la

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

presentación de los informes requeridos dentro del contrato. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta el PAC, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y las respectivas actas por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. El pago se realizará dentro de los cinco días calendario, siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007. **PARAGRAFO I.** Para tramitar el pago, LA CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Conforme Decreto 1273 del 2018, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla de Integrada de Liquidación de Aportes ", se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Resolución 3559 de 2018. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución será villa olímpica del Municipio de Duitama o donde se requiera la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del pago estipulado en la cláusula quinta del presente contrato se efectuará del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el deporte de Duitama del presupuesto de la presente vigencia fiscal en función del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 2026000065** de fecha 16 de Julio de 2026, **rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.43.01.1604.002** denominado **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA (SGP)** del cual se afectará la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($8.960.000.00) CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **8.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **8.5**) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 9.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a)** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato **b)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo **c)** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas **d.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA**

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

DECIMO TERCERA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 100% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta el servicio a desarrollar, la contratista no deberá constituir garantías: **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** La contratista es independiente del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama y, en consecuencia, la contratista no es su representante, agente o mandatario. La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: CESIONES:** La contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir a la Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si la contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD**: La contratista se obliga a indemnizar al Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD"	CONTRATISTA
Nombre: JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO **Cargo: GERENTE** **Dirección: CARRERA 42 NO. 2-20 W** **COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA** **Teléfono: (8) 7600227** **Correo electrónico:** **ierd@duitama-boyaca.gov.co**	**Nombre: MATEO ALEXANDER GONZALEZ CAMARGO** **C.C. Nº 1.052.378.659 de Duitama** **Cargo: CONTRATISTA** **Dirección: Calle 16 # 7 - 25 Duitama** **Teléfono: 3160536957** **Correo electrónico:** **310mateo@gmail.com**

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **GLORIA PATRICIA ROJAS CRISTANCHO** en calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1)** Los estudios previos. **23.2)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. **23.3)** Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). **23.4)** Libreta militar (si aplica). **23.5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **23.6)** Certificado de no ser responsable fiscal. **23.7)** Consulta de antecedentes judiciales. **23.8)** Certificado de contravenciones Policía Nacional (RNMC). **23.9)** Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de salud, pensiones y ARL. **23.10)** Formato único de hoja de vida persona natural. **23.11)** Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas. **23.12)** Disponibilidad presupuestal. **23.13**). RUT. **23.14)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la aceptación del contenido del contrato electrónico y sus anexos a través de la plataforma SECOP II y firma del acta de inicio **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 del 23 julio 2018 **(e)** Pago de la estampillas conforme el estatuto de rentas municipal, así: Estampilla Procultura: La Tesorería del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la **estampilla PROCULTURA** de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **Estampilla adulto mayor:** El contratista deberá cancelar el valor correspondiente a la estampilla del adulto mayor en la Tesorería del Municipio de Duitama, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al tres por ciento 3% del valor del contrato, **(f)** El registro del contrato a riesgos profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Instituto para la Educación Física la

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

Recreación y el Deporte de Duitama o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de ésta; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 014-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCION ELECTRONICA DE LAS PATES A TRAVES DEL SECOP II.

JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO
C.C. No.1.052.396.422 de Duitama
La Contratante

Proyecto: Anyi Espinosa: Apoyo Jurídico
Reviso/Aprobó: Julián Camargo- Gerente